



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ALOS 2014 10

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.754 / 2014.

ZAPALLAR, 03 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 574/2014, de fecha 27 de Enero de 2014, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Privada N° 01/2014, "Mejoramiento Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.459/2014 de fecha 17 de Marzo de 2014 que adjudica Propuesta Privada N° 01/2014, "Mejoramiento Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Contrato de Prestación de Servicio Mejoramiento Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar, de fecha 01 de Abril de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de abril de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MANDANTE**; por la otra parte, comparece **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA TORREJÓN LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.078.869-4, representada legalmente por don **MIGUEL ENRIQUE TORREJÓN MENDOZA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante el **CONTRATISTA**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se registrá por las Bases de Propuesta Privada N°01/2014 por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Además deberá dar cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y toda la normativa aplicable al proyecto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto contratar el mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Catapilco, ubicada en José María Mercado sin N°, en la cual se consideran trabajos de obra eléctrica, puesta en funcionamiento de segundo reactor y desarrollo de soluciones para dicha planta según especificaciones técnicas. Asimismo se contempla el mejoramiento de la planta elevadora y sistema eléctrico.

TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.- El presente contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** es de suma alzada, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.-

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado en las dependencias de la I. Municipalidad de Zapallar boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato N°07521416 por un monto de \$5.382.050.- a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, R.U.T. N° 72.235.100-2 con vigencia hasta el 20 de noviembre de 2014 y boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato N°07521414 por un monto de \$481.150.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con la misma vigencia.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MANDANTE, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA.- Previo a la recepción provisoria de las obras, a satisfacción de la Unidad Técnica, el CONTRATISTA deberá entregar una **Garantía de Buena Calidad de las Obras** a nombre del **Gobierno Regional de Valparaíso, R.U.T. N° 72.235.100-2**, por un monto de **\$3.517.920.-**, con un plazo de duración mínimo de **13 Meses**, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de las Obras.-

La garantía deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar la buena calidad de las obras del contrato **"MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR"**

Esta garantía deberá ser entregada al Municipio, previo al pago final, para proceder a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en remplazo de dicho documento.-

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del contrato es la suma de \$117.263.999.- (ciento diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos), impuestos incluidos.-

La obra, materia del contrato, será pagado mediante **Estados de Pago** según avance de la obra, de acuerdo a las obras realmente ejecutadas a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica, a la fecha de la presentación del estado de pago.-

El contratista no podrá cursar el primer estado de pago antes de **30 días** de iniciada la obra, según la fecha indicada en el acta de entrega de terreno.-

Se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto, sólo se efectuará una vez que la Unidad Técnica certifique al Gobierno



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Regional de todas las aprobaciones exigidas en las presentes bases fueron entregadas por el CONTRATISTA.

Para la presentación del estado de pago, el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Estado de pago mensual, Carátula tipo gore.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Margarejo 699, piso 7, Valparaíso RUT: 72.235.100-2
- c) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal, en el caso de no existir multas, solicitar certificado de la unidad técnica que certifique tal situación.
- d) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes únicamente de la Obra Licitada.
- e) Documento donde indique la nómina de los trabajadores.-
- f) Liquidaciones de sueldo de los trabajadores según corresponda.-
- g) Cotizaciones previsionales.-
- h) Set de fotografías del estado de avance de las obras y las mantenciones.-
- i) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-

El contratista deberá presentar, conjuntamente con cada Estado de Pago, certificados expedidos por Organismos pertinentes, en los que consta que ha cumplido con las obligaciones legales para con los trabajadores, en materia de pagos de las presentaciones previsionales correspondientes (Art. 20 de la Ley N° 17.322, "... En todo contrato de construcción de obra, reparación, ampliación o mejoras, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que los pagos caucionan también el cumplimiento de las obligaciones previsionales. Para obtener la devolución o alzamiento de esas garantías, el contratista o subcontratista deberá acreditar el pago de la totalidad de las obligaciones previsionales correspondientes a la obra mediante certificados de las respectivas instituciones de previsión).

La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.-

El Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de la razón social contratada.-

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases de licitación.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato, será de 170 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica, una vez que ésta haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.

La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del Contratista, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido reverse. Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

SEPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-



OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificadorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la licitación.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al CONTRATISTA del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa MUNICIPAL o del CONTRATISTA, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

Obras extraordinarias.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el CONTRATISTA. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del CONTRATISTA, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del mismo.-

INICIO DE LA EJECUCIÓN: El inicio de las obras está condicionado a la obtención de todos los permisos que correspondan, derechos real de uso o cualquier otra figura legal que permita ejecutar el proyecto. El CONTRATISTA se obliga a cancelar a su costo todos los permisos Municipales que correspondan a la obra y que deberá contemplar en su oferta económica.

Todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato, deberán ser autorizados previamente por la Unidad Técnica.-

El contratista deberá realizar la instalación, en el lugar donde se emplaza la obra de un letrero que incluya la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra.

En todos los casos, la unidad técnica, entregará al contratista el **formato del letrero y placa alusiva** al proyecto.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente contrato, en las bases de la licitación, demás antecedentes que la conforman y en la oferta presentada, debiendo destinar personal especializado para su adecuado cumplimiento.-

Si el CONTRATISTA realiza obras distintas de lo expresamente encomendados por el mandante y regulado en las bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita del Inspector Técnico, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al CONTRATISTA asumir el costo de ello.-

Toda ejecución del contrato que no se realice conforme a lo dispuesto precedentemente o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA. La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo.-

DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-

a) **JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un **Encargado de Contrato**, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.-

En caso de ausencia temporal del Encargado, deberá ser reemplazado por otra persona, cuya designación será aprobada por el Inspector Técnico.-

El **Encargado del Contrato** no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un currículum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del **Encargado del Contrato** si estima que no es una persona idónea para la función encomendada. El CONTRATISTA deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo **Encargado del Contrato**, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente licitación.-

b) **UNIDAD TÉCNICA (U.T.).-** La Unidad Técnica será el **Departamento de Obras Municipales** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución de la obra, por lo que el CONTRATISTA quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2003 del Código Civil, de los artículos 18° y 19° del Decreto Supremo N° 458 (V. y U.) de 1976 y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

Asimismo para que el mandante pueda pagar los estados de pago la Unidad Técnica deberá remitir al mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.

c) **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O).**- La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

Se deja expresa constancia que la labor de inspección técnica no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.-

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.- En caso que el CONTRATISTA no ejecutase las obras en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el mandante aplicará las siguientes multas:

- a) Por instrucción no cumplida de la Inspección Técnica de Obras anotada en el libro de Obras, el CONTRATISTA deberá pagar una multa de **2 UTM.**;
- b) Por no mantener el libro de obras durante una inspección de **I.T.O.**, se aplicará una multa de **1 UTM.**;
- c) Por el no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, **2 UTM.**;
- d) Por cada día corrido de atraso en el término de un avance o del total de las obras, según el plazo ofertado por el CONTRATISTA, pagará una **multa diaria de 1 UTM.**;
- e) Por cada día corrido de inasistencia o de ausencia no justificada del encargado de las obras, pagará el CONTRATISTA una multa diaria de **1 UTM.**;
- f) **2 UTM** por cada vez que se detecte la ejecución de trabajos en forma insegura o que los trabajadores no cuenten con sus quipos de protección personal respectivos, situación que quedará registrada en el Libro de Obra.
- g) **2 UTM** por solicitar ampliación de plazo del contrato, sin justificación meritoria.-

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado.- Para tales efectos el CONTRATISTA deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente. Su cobro será descontado del estado de pago pendiente, si lo hubiere; de no existir estado de pago pendiente el CONTRATISTA deberá pagarlas directamente en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONTRATISTA ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

- a) **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.-
- b) **SUBCONTRATACIÓN.-** La presente licitación contempla subcontrataciones, siendo el Contratista el que asuma la responsabilidad de esta.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con el mandante y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos).
- c) **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el CONTRATISTA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- d) **ANTICIPOS.-** La presente propuesta no contempla anticipos de ninguna especie.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- A) OBLIGACIONES GENERALES.-** El CONTRATISTA deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
1. El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
 2. El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
 3. Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
 4. Oferta económica adjudicada;
 5. Bases Administrativas;
 6. Antecedentes disponibles en el portal www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONTRATISTA introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo del contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que el CONTRATISTA no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Contratistas para que realicen los trabajos no ejecutados, en cuyo caso será de cargo



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación de la obra respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.-

B) PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.-

C) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda información que se obtenga de la obra que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONTRATISTA o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal. La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

D) NORMAS DE SEGURIDAD.- Los Contratistas deberán cumplir con la normativa vigente a la Aplicación del Artículo 184 del Código del Trabajo sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios, además de cumplir con la ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.-

El Contratista deberá dotar a todos sus trabajadores de todos los equipos de protección personal que se requieran en atención a la naturaleza de la obra, propia de este contrato, además de controlar su uso por parte del personal y de sus subcontratistas.

El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Los trabajos podrán ser paralizados por la Inspección Técnica de la Obra si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución de las obras y no tendrá derecho a indemnización alguna

E) AMBIENTE DE TRABAJO.- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al D.S 594, normativa relativa sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo durante todas las etapas contempladas para la ejecución de los proyectos. Además una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general del recinto; si éste no cumple con dicha obligación, la Unidad Técnica, no efectuará la Recepción Provisional, hasta que el CONTRATISTA realice la labor a satisfacción de la Unidad Técnica.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- F) TRASLADOS DE EXEDENTES Y ESCOMBROS.-** El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán responsabilidad del contratista, debiendo ser trasladarlos y dispuestos por este, en lugares autorizados por el SEREMI de Salud respectivo para tal efecto.-
- G) CONTRATACIÓN DE SEGUROS.-** La empresa contratista deberá contratar un seguro como garantía por **daño a terceros** y que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras, asimismo deberá hacerse cargo de todo daño a las instalaciones existentes derivadas de la ejecución de las labores encomendadas, la cual será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el contratista deberá proceder a su inmediata reparación y/o compensación. De no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato. Este seguro será entregado por el contratista al momento de la firma del acta de entrega de terreno y será parte integrante del expediente de la obra.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

RECEPCION PROVISORIA.- Una vez terminados los trabajos, el CONTRATISTA solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras contratadas, acompañando los certificados solicitados por el Inspector Técnico de Obra y otros que puedan ser exigidos por la Unidad Técnica.-

La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta ejecución de la obra, el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, rechazando o aprobando la recepción provisoria de las obras.-

Una vez verificado por la Unidad Técnica la correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción provisoria de ellas, entregando previamente el CONTRATISTA la garantía de correcta ejecución de las obras, indicada en la cláusula cuarta.-

Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de las obras, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados, en conformidad con los planos, especificaciones y reglas técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, el Inspector Técnico de Obra no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el Contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que determine. Subsanaos los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisoria.-

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico de Obra o la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales por los daños ocasionados al mandante.-

Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en las presentes Bases Administrativas.-

RECEPCION DEFINITIVA.- La Recepción Definitiva se hará en la misma forma que la Recepción Provisoria, es decir, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía, el cual se fija en **13 meses**, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en la Garantía de Buena Calidad de la Obra. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 años a que se refiere el artículo 2003, regla 3ª del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la Recepción Definitiva de las Obras.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONTRATISTA. La liquidación contendrá una relación detallada de la realización de los servicios contratados, con su plazo programado de entrega, plazo real de entrega, costos, reajustes, aumentos y disminuciones del contrato, servicios extraordinarios y deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONTRATISTA que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad previa autorización escrita del mandante podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del Contratista de las obligaciones contraídas;
- c) Estado de notoria insolvencia del Contratista o cuando exista un riesgo evidente de que éste no cumpla con las obligaciones que le impone el contrato;

- d) Cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el Contratista mejore dichas cauciones;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- f) Si el contratista ha suspendido las obras por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlas o continuarlas, sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- g) Si a juicio del Mandante el contratista no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

En todo caso, la MUNICIPALIDAD tendrá la propiedad de los informes entregados hasta el momento de la terminación.-

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don MIGUEL ENRIQUE TORREJÓN MENDOZA para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 30 de mayo de 2012, otorgada ante Notario Público de Quillota, don Eduardo Uribe Mutis. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE a la asignación presupuestaria **215.31.02.004.013.081** denominada **“Aporte FNDR Mejoramiento Planta Tratamiento Catapilco”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 1754.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- DIRECCION DE OBRAS.
- 5.- ASESORIA JURIDICA.
- 6.- INTERESADO.
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.